

RELACION No. 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA AL CONSEJO INTERINSULAR DE LAS ISLAS BALEARES.

Capítulo 6 - Inversiones Reales (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costos Directos	Costos Indirectos	Costos Directos	Costos Indirectos
21.01.6	-	6	800	-
21.02.6	-	33	-	-
21.04.6	-	-	800	-
21.35.6	-	-	7.900	-
21.36.6	-	-	3.100	-
T O T A L	-	39	12.000	-

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(26)

RELACION No. 1

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA AL CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE LAS ISLAS BALEARES

Capítulo 1.- INGRESOS obtenidos por venta de productos.

C o n t a b i l e		Miles de pesetas
21-36-312	Venta eventual de productos de las explotaciones	1.500

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(27)

RELACION No. 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA AL CONSEJO INTERINSULAR DE LAS ISLAS BALEARES.

Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y servicios (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costos Directos	Costos Indirectos	Costos Directos	Costos Indirectos
21.01.2	243	34	3.648	146
21.02.2	-	26	-	-
21.03.2	-	-	7.161	-
21.04.2	61	-	214	-
21.35.2	23	-	388	-
21.36.2	116	-	4.423	-
T O T A L	463	59	15.668	146

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(28)

5567

CORRECCION de errores del Real Decreto 3434/ 1981, de 29 de diciembre, por el que se regula el régimen de Empresas bajo intervención aduanera para fomentar las actividades exportadoras, creado por el Decreto-ley 8/1974, de 27 de noviembre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1982, páginas 2519 a 2521, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo tercero, apartado nueve, uno, penúltima línea, donde dice: «... en el apartado tres del artículo ...», debe decir: «... en el apartado dos del artículo ...».

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

5568

ACUERDO Complementario de 5 de noviembre de 1981 de Cooperación Técnica entre el Gobierno Español y el Gobierno Nicaragüense para el desarrollo de un Programa de Cooperación en materia de Educación Técnica en el Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) de Nicaragua, y Protocolo anejo, hechos en Managua.

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO ESPAÑOL Y EL GOBIERNO NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COOPERACION EN MATERIA DE EDUCACION TECNICA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO NACIONAL (INTECNA) DE NICARAGUA

Los Gobiernos de España y de Nicaragua, en aplicación del Convenio Básico de Cooperación Técnica Hispano-Nicaragüense suscrito el 20 de diciembre de 1974, han resuelto suscribir el presente Acuerdo Complementario de Cooperación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ARTICULO 1

El Gobierno Español prestará cooperación al Gobierno Nicaragüense para el desarrollo de los Programas de Educación